

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE PROCESOS JUDICIALES SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANT V LIQUIDADA Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Entre los suscritos a saber, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN LIQUIDADA**, NIT 830.053.630-9, cuya fiduciaria vocera y administradora es la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, Sociedad Anónima de Economía Mixta, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante Escritura Pública número 1199 de febrero 18 de 1992, de la Notaría Veintinueve del Círculo Notarial de Bogotá D.C., patrimonio autónomo representado en éste acto por **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.547.944, quien obra en su condición de Apoderado General de Fiduagraria S.A. según consta en la Escritura Pública No. 931 del 22 de julio de 2020, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, patrimonio autónomo que para efectos de este documento se denominará el "PAR ANT V LIQUIDADA", por una parte, y por la otra, el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -FUTIC-**, NIT 800.131.648-6, en adelante "el **FONDO ÚNICO DE TIC**", Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional, representado en este acto por **ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.573.691, actuando en su condición de Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrada mediante Decreto No. 751 del 29 de mayo de 2020 y debidamente posesionada según Acta No. 038 de 01 de junio de 2020, quien ejerce la representación legal del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, según delegación que obra en el numeral 1o del artículo 1.3 de la Resolución No. 001725 del 8 de septiembre de 2020, y de conformidad con el Decreto 1064 del 23 de julio de 2020, hemos convenido suscribir la presente Acta de Transferencia de procesos judiciales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 1978 de 25 de julio de 2019, *"Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones"*, dispuso en su artículo 39 la supresión y liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión.
2. Que el artículo 40° *ibidem* dispuso que *"Una vez iniciado el proceso de liquidación, la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación no podrá iniciar nuevas actividades en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para expedir los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para su liquidación. En consecuencia, la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación no podrá realizar ninguna clase de contrato que tenga como propósito adelantar asesorías, consultorías o auditorías, que no estén relacionadas con el proceso de liquidación."*
3. Que el artículo 42 de la Ley 1978 de 2019 estableció que el régimen de liquidación de la ANTV será el determinado por el Decreto Ley 254 de 2000 y las normas que lo modifiquen o adicionen, salvo en lo que fuere incompatible con dicha Ley.
4. Que, por su parte, el párrafo del artículo 21 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 11 de la Ley 1105 de 2006, prescribe que *"Los recursos destinados a la ejecución de funciones, como consecuencia de la liquidación, fusión*

Ru

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE PROCESOS JUDICIALES SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADA Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

o traslado de competencias, de las que trata el artículo 52 de la Ley 489 de 1998, conforman parte del organismo receptor de la correspondiente función o competencia”.

5. Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, modificatorio del artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, dispone: *“Artículo 21. Modifíquese el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así: Artículo 34. Creación del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FonTIC), se denominará Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones conformarán una cuenta especial a la que se le integrará el Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos (FonTV) de que trataba la Ley 1507 de 2012. Los derechos, el patrimonio y los recursos de FonTIC y de FonTV harán parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Esto incluye la cesión de la posición contractual administrativa y judicial de FonTIC y de FonTV.”* (Subrayado fuera de texto).
6. Que el artículo 42 de la Ley 1978 prescribe que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es un potencial beneficiario de los remanentes del proceso de liquidación de la ANTV: *“Vencido el término de liquidación señalado o declarada la terminación del proceso de liquidación con anterioridad a la finalización de dicho plazo, terminará para todos los efectos la existencia jurídica de la Autoridad Nacional de Televisión. Si finalizada la liquidación de las entidades, quedaren recursos sin ejecutar, serán transferidos al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.”*
7. Que el cierre de la liquidación de la ANTV ocurrió el 10 de julio de 2020, según el acta final del proceso liquidatorio, debidamente publicada en el Diario Oficial No. 51.371 de la misma fecha.
8. Que la Autoridad Nacional de Televisión en liquidación celebró el contrato de fiducia mercantil No. 055 de 2020 para la constitución del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA AUTORIDAD DE TELEVISIÓN, con la siguiente finalidad, según la cláusula tercera: *“La finalidad principal del PATRIMONIO AUTÓNOMO es la administración y enajenación de los activos que le sean transferidos; la administración, conservación, custodia y transferencia de los archivos; la atención de las obligaciones remanentes y contingentes, así como la atención y gestión de los procesos judiciales, administrativos, arbitrales o reclamaciones en curso al momento de la terminación del proceso liquidatorio o que se llegaren a iniciar y además, asumir y ejecutar las demás obligaciones remanentes a cargo de la ANTV que se indican en el presente contrato de fiducia mercantil o en la ley, incluyendo las actividades post-cierre y post-liquidación.”*
9. Que, por su parte, dentro de las instrucciones de la ANTV, consignadas en el referido contrato de fiducia mercantil, se previeron las siguientes:

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE PROCESOS JUDICIALES SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADA Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

"DÉCIMA SEGUNDA. – INSTRUCCIONES ESPECIALES: En ejecución del objeto del presente contrato LA FIDUCIARIA como vocera y administradora fiduciaria del PATRIMONIO AUTÓNOMO que por medio de este documento se constituye, obrará en desarrollo de las siguientes instrucciones especiales impartidas por EL FIDEICOMITENTE y las que se contengan en el MANUAL OPERATIVO, a través de la UNIDAD DE GESTIÓN:

[...]

3. instrucciones jurídicas

(...)

3.2. Continuar con la defensa judicial o administrativa de los procesos o reclamaciones o convocatorias a conciliación que actualmente cursan en contra de la ANTV, incluyendo la cesión de los contratos de prestación de servicios asociados para la defensa judicial, si hubiere lugar a ello.

3.3. Asumir la defensa judicial o administrativa en los procesos o actuaciones judiciales que se inicien con ocasión del proceso de liquidación.

(...)"

4. Que, por lo anterior, actualmente el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES tiene a su cargo la defensa judicial de 39 procesos judiciales como se describen a continuación:

item	Despacho De Origen	Radicado	Tipo De Proceso	Demandante (Es)	Demandado (Os)	Cuantía	Provisión
1	CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA M.P. MARÍA ADRIANA MARÍN	11001032600020170010500	REPETICIÓN	ANTV	ALVARO PAVA CAMELO	\$ 93.827.379	\$ 0
2	CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOS O ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA M.P. MARTÍN GONZALO BERMÚDEZ MUÑOZ	11001032600020180001000	REPETICIÓN	ANTV	MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO - GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO - ZULMA CONSTANZA CASAS GARCIA	\$ 10.087.814	\$ 0
3	JUZGADO 29 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ	11001333502920130051700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL	ÁNGELA KATHERINE PIÑEROS FORERO	COMISION NACIONAL DE TELEVISION Y ANTV	\$ 29.000.000	\$ 0
4	JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310501020180027400	LABORAL ORDINARIO	EDNA PATRICIA HERNÁNDEZ BOHÓRQUEZ	COMISION NACIONAL DE TELEVISION Y ANTV	\$ 50.000.000	\$ 0
5	CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A M.P. MARÍN ADRIANA MARÍN	11001032600020190003000	REPETICIÓN	ANTV	JAIME ANDRES ESTRADA GALINDO - RAFAEL MAURICIO SAMUDIO LIZCANO - ALBERTO GUZMAN RAMIREZ	\$ 134.936.589	\$ 0

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE PROCESOS JUDICIALES SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANT V LIQUIDADA Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

item	Despacho De Origen	Radicado	Tipo De Proceso	Demandante (Es)	Demandado (Os)	Cuantía	Provisión
6	CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN SEGUNDA M.P. SANDRA LISSET IBARRÁ VELEZ	25000232500020120023201	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL	JAIME HERNÁN DÍAZ	AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION-ANTV	\$ 116.853.789	\$ 0
7	CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN SEGUNDA M.P. RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS	25000234200020120134902	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL	LUIS JAVIER ACOSTA CASTELLANOS	AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION-ANTV	\$ 30.823.805	\$ 0
8	CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN SEGUNDA M.P. CÉSAR PALOMINO CORTÉS	25000234200020130131301	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL	GIOVANNI RICARDO ÁNGEL GARCÍA	AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION-ANTV	\$ 39.859.274	\$ 0
9	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA - M.P. JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO	25000234200020130420800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL	CARLOS ANDRÉS TÉLLEZ RAMÍREZ	COMISION NACIONAL DE TELEVISION EN LIQUIDACION Y ANTV	\$ 47.940.872	\$ 16.245.826
10	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA . SECCIÓN SEGUNDA - M.P. JOSÉ MARÍA ARMENTA FUENTES	25000234200020120171700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL	DIANA MARCELA SANABRIA ABDALA	COMISION NACIONAL DE TELEVISION EN LIQUIDACION Y ANTV	\$ 30.985.676	\$ 0
11	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA . SECCIÓN SEGUNDA - M.P. JOSÉ MARÍA ARMENTA FUENTES	25000234200020170276200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDISON SALAZAR BONILLA	COMISION NACIONAL DE TELEVISION EN LIQUIDACION Y ANTV	\$ 96.436.269	\$ 26.833.981
12	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA - M.P. CARLOS ALBERTO ORLANDO JAIQUEL	25000234200020130642500	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL	MARIBEL AMALIA MELO GARNICA	COMISION NACIONAL DE TELEVISION EN LIQUIDACION Y ANTV	\$ 39.791.791	\$ 0
13	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN PRIMERA - M.P. PATRICIA AFANADOR ARMENTA	25000234100020160151800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANTV	CONDOR S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES	\$ 1.334.953.464	\$ 0
14	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMAR	25000234200020130509700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE	JOSE ENOC CANO MORA	COMISION NACIONAL DE TELEVISION EN LIQUIDACION Y ANTV	\$ 53.929.492	\$ 0

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE PROCESOS JUDICIALES SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO
AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADA Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Item	Despacho De Origen	Radicado	Tipo De Proceso	Demandante (Es)	Demandado (Os)	Cuántia	Provisión
	CA - SECCIÓN SEGUNDA		CARÁCTER LABORAL				
15	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - M.P. ISRAEL SOLER PEDROZA	25000234200020130509700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL	AYLIN PATRICIA TORREGOZA VILLAREAL	COMISION NACIONAL DE TELEVISION EN LIQUIDACION Y ANTV	\$ 29.767.327	\$ 0
16	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - M.P. FRANKLIN PÉREZ CAMARGO	25000233600020190054800 CUP ANT. 11001032600020190003300	REPETICIÓN	ANTV	MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA	\$ 555.581.702	\$ 0
17	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA	11001333502920130019002	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL	EDGAR EMIRO RINCÓN DUARTE	COMISION NACIONAL DE TELEVISION Y ANTV	\$ 28.302.400	\$ 0
18	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA	11001333501020130041502	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL	MARÍA DE SOCORRO LEÓN MANJARRES	COMISION NACIONAL DE TELEVISION Y ANTV	\$ 21.167.915	\$ 0
19	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN PRIMERA	25000234100020190106300	ACCION POPULAR	CORPORACION COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES- RED PAPA Z	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y OTROS	\$ 0	\$ 0
20	JUZGADO 06 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310500620180049700	ORDINARIO LABORAL	EDNA PATRICIA HERNÁNDEZ BOHÓRQUEZ	COMISION NACIONAL DE TELEVISION Y ANTV	\$ 50.000.000	\$ 0
21	JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ	11001333502420120029200 (radicado anterior 11001333502520160024200)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL	YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ	COMISION NACIONAL DE TELEVISION Y ANTV	\$ 39.331.792	\$ 0
22	JUZGADO 23 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ	11001333502320130011900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL	LILIANA ROCÍO BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ	COMISION NACIONAL DE TELEVISION Y ANTV	\$ 37.049.285	\$ 0
23	JUZGADO 19 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ	11001333501920130023000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL	JUAN CARLOS GARZÓN BARRETO	COMISION NACIONAL DE TELEVISION Y ANTV	\$ 19.337.584	\$ 0
24	JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ	11001333501820130013100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL	DIANA PATRICIA ROJAS	COMISION NACIONAL DE TELEVISION EN LIQUIDACION Y ANTV	\$ 28.500.469	\$ 0
25	JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ	11001333101320060006400	ACCIÓN POPULAR	MYRIAM LUJAN GÓMEZ	MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, ANTV Y OTROS	\$ 0	\$ 0
26	JUZGADO 06 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310500620170003200	LABORAL ORDINARIO	VICTOR PEREZ	COMISION NACIONAL DE TELEVISION Y ANTV	\$ 737.717.000	\$ 0
27	JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN	05001333301520190008400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARIA JOSE DIAZ VICENT Y OTROS	ANTV Y OTROS	\$ 662.492.800	\$ 0

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE PROCESOS JUDICIALES SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO
AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADA Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

item	Despacho De Origen	Radicado	Tipo De Proceso	Demandante (Es)	Demandado (Os)	Cuantía	Provisión
28	CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA M.P. JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS	11001032600020170011000	REPETICIÓN	ANTV	RAMON GUILLERMO ANGARITA LAMK	\$ 844.933.267	\$ 0
29	CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA M.P. ALBERTO MONTAÑA PLATA	11001032600020180016700	REPETICIÓN	ANTV	RICARDO GALAN OSMA - ILSE BECHARA CASTILLA - ZULMA CASAS GARCIA - JUAN ANDRES CARREÑO CARDONA - ALBERTO GUZMAN RAMIREZ	\$ 115.620.059	\$ 0
30	CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN SEGUNDA M.P. CESAR PALOMINO CORTÉS	25000234200020130417001	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL	CAROLINA VARGAS BORRERO	AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION-ANTV	\$ 44.173.058	\$ 0
31	CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN PRIMERA M.P. OSWALDO GIRALDO LÓPEZ	11001032400020180006400	NULIDAD CON SUSPENSIÓN PROVISIONAL	JUAN CARLOS GOMEZ JARAMILLO	AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION-ANTV	\$ 0	\$ 0
32	CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN SEGUNDA	25000234200020130680001	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL	WILSON MIGUEL GIL DÍAZ	AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION-ANTV	\$ 30.409.790	\$ 0
33	CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOS O ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA M.P. RAMIRO DE JESÚS PAZOS GUERRERO	11001032400020180006400	REPETICIÓN	ANTV	RAFAEL MAURICIO SAMUDIO LIZCANO - JAIME ANDRES ESTRADA GALINDO - ALBERTO DE JESUS GUZMAN RAMIREZ	\$ 70.459.135	\$ 0
34	JUZGADO 49 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ	11001333502920130042000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL	MARÍA CLARA NUMA VANEGAS	COMISION NACIONAL DE TELEVISION EN LIQUIDACION Y ANTV	\$ 40.000.000	\$ 0
35	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN TERCERA	11001333172120110008601	REPARACIÓN DIRECTA	FERNANDO MOLINA DURÁN Y MAPRE SEGUROS	COMISION NACIONAL DE TELEVISION Y ANTV	\$ 267.800.000	\$ 0
36	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA M.P. JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO	11001333501820120029601	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL	ÁNGELA MARÍA TORRES MARIÑO	COMISION NACIONAL DE TELEVISION EN LIQUIDACION Y ANTV	\$ 22.300.000	\$ 0
37	JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO	11001333500920190047400	ACCIONES DE TUTELA	MARIA CAMILA VILLAMIZAR ASSAF	AUTORIDAD NACIONAL DE TV Y OTROS	\$ 0	\$ 0

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE PROCESOS JUDICIALES SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADADA Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Item	Despacho De Origen	Radicado	Tipo De Proceso	Demandante (Es)	Demandado (Os)	Cuantía	Provisión
	VO DE BOGOTÁ						
38	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA	25000234200020190174000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SUSY SIERRA RUIZ	AUTORIDAD NACIONAL DE TV	\$ 145.350.921	\$ 0
39	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN TERCERA	25000233600020200002100	ACCIÓN CONTRACTUAL	SOCIEDAD CABLEVISIÓN IBAGUÉ SAS	ANTV Y OTROS	\$ 5.000.000.000	\$ 0
TOTAL						\$ 10.899.720.718	\$ 43.079.806

5. Que, de igual forma, el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES recibió el traslado de 2 medios de control de nulidad y restablecimiento del derecho, sin que hasta la fecha se haya notificado de auto admisorio de la demanda, como se describen a continuación:

Item	Despacho De Origen	Radicado	Tipo De Proceso	Demandante (Es)	Demandado (Os)	Cuantía	Provisión
1	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	25000234200020200046800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MIGUEL ANGEL CELIS PEÑARANDA	ANTV Y OTROS	\$ 213.513.303	0
2	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA	25000234200020200080500	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIANA MIREYA PEDRAZA GONZALEZ	ANTV Y OTROS	\$ 97.730.091	0
TOTAL						\$ 311.243.394	\$ 0

6. Que de acuerdo con el numeral 8 de la Cláusula Primera del Contrato de Fiducia Mercantil No. 055 de 2020, una vez ocurra la extinción de la persona jurídica la ANTV, tal posición será ocupada por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, identificado con NIT 800.131.648-6.
7. Que, en virtud de lo anterior, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes expresamente declaran y se obligan a responder todo el tiempo, por el contenido de las declaraciones y obligaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – TRANSFERENCIA. – El PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADADA, cede y transfiere a favor del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, la posición judicial que tiene y ejerce sobre los 41 procesos judiciales que se describen en líneas anteriores.

CLÁUSULA SEGUNDA. -El PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADADA una vez firmada el acta informará a los despachos judiciales sobre la cesión de la posición judicial en favor del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE PROCESOS JUDICIALES SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANT V LIQUIDADADA Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

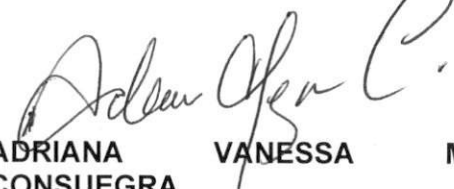
CLÁUSULA TERCERA.- El **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANT V LIQUIDADADA** entregará las unidades documentales de los procesos judiciales al **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** mediante acta suscrita por los responsables de entidad.

En constancia se firma el presente contrato en dos (2) copias originales en Bogotá D.C., el 30 DIC 2020.

Por el **PAR ANT V LIQUIDADADA**


FELIPE NEGRET MOSQUERA
Apoderado General de Fiduagraria S.A.
Vocera y Administradora
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Par Antv Liquidada

Por el **FONDO ÚNICO DE TIC**


**ADRIANA VANESSA MEZA
CONSUEGRA**
Secretaria General del Ministerio de
Tecnologías de la Información y las
Comunicaciones – Representante Legal
del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**